

APRUEBA SOLICITUD DE MONITOREO ALTERNATIVO Y ESTABLECE METODOLOGÍAS A UTILIZAR PARA LA CENTRAL LOS VIENTOS PERTENECIENTE A LA EMPRESA GENERADORA METROPOLITANA SPA.

RESOLUCION EXENTA N° 393

Santiago, 22 marzo 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; Decreto Supremo N°13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión para centrales Termoeléctricas; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en la Resolución Exenta RA N°119123/98/2023, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a la Jefa de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1474, de 2023, que establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° El artículo 8° del D.S. N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, el cual requiere que las fuentes emisoras existentes y nuevas instalen y certifiquen un sistema de monitoreo continuo de emisiones para MP, SO₂, NO_x y otros parámetros de interés, el que será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia;

3° Existen casos o situaciones en que la instalación, validación y mantención de un CEMS en ciertas unidades para medir sus emisiones pueden resultar técnicamente difíciles de ejecutar, pudiendo llegar incluso a ser contraproducente desde un punto de vista ambiental y económico. En vista de lo anterior, la Superintendencia del Medio Ambiente, publica en el Diario oficial la Resolución Exenta N° 1909/2019 que aprueba el protocolo sobre “Aplicación de Monitoreo de Emisiones con Métodos Alternativos, en Unidades Generadoras afectas al D.S.13/2011 MMA y otros Instrumentos de carácter ambiental específicos para estas fuentes.”;

4° El “Informe Inicial para metodologías Alternativas Peak” ingresado con fecha 29 de enero de 2024, de la Empresa Generadora metropolitana SpA, mediante la cual ingresa una actualización de las curvas de correlación del parámetro NO_x para operación en base a petróleo Diésel y para operación con Gas Natural, combustible recientemente incorporado, asociado a la Central los Vientos para calificar como Unidad Peak dual petróleo – gas y utilizar un monitoreo alternativo para estimar las emisiones de NO_x, SO₂, CO₂ y MP y bajo el cual la Superintendencia del Medio Ambiente pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución exenta, previo al examen detallado del informe de resultados;



5° El INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2024-906-V-NE, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, que da cuenta del resultado del Examen de Información realizado al Informe “Informe Inicial para metodologías Alternativas Peak” de la Central Los Vientos para utilizar Monitoreos Alternativos y cuyo análisis recomienda acoger la solicitud de monitoreo alternativo.

RESUELVO:

PRIMERO. APRUEBESE la solicitud de monitoreo alternativo presentada para central Los Vientos, perteneciente a la empresa Generadora Metropolitana SpA, de acuerdo a lo indicado en el examen de información realizado bajo el expediente DFZ-2024-906-V-NE.

SEGUNDO. DECLARESE que para efectos del D.S.N°13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, la citada Unidad de Generación Eléctrica, corresponde a una fuente existente que tiene las siguientes características:

Fuente Emisora Existente/Nueva	Existente
Conformación	Turbogenerador
Combustible Principal	Gas Natural
Combustible Secundario	Petróleo Diésel
Potencia Térmica	396 MWt
Ubicación Chimenea	WGS 84 UTM 311,600,0 E 6.364,800 N

TERCERO. DESÍGNESE las siguientes metodologías alternativas para acreditar el cumplimiento de la Norma de Emisión de Termoeléctricas:

Parámetros	Método propuesto
NO _x	Se utilizará la metodología del Apéndice E, 40 CFR 75 , en lo que respecta a la realización de la curva de correlación y determinación de las emisiones de NO _x .
SO ₂	Se utilizará la metodología del Apéndice D, 40 CFR 75 , en lo que respecta al muestreo de combustible, cálculo de la tasa de emisión de SO ₂ y al cálculo de la tasa de consumo energético de la Unidad.
CO ₂	Se utilizará la metodología del Apéndice G, ecuación G-4, 40 CFR 75 .
MP	Se utilizarán los factores de emisión de la tabla 3.1-2a de acuerdo al documento “ Complicación de factores de emisión de contaminantes aéreos – AP-42 ” Capítulo 3 Stationary Internal Combustion Sources. Punto 3.1 Stationary Gas Turbine. (4,3x10 ⁻³ lbmmBTU).
Consumo energético	Se utilizará la metodología del Apéndice D, 40 CFR 75 .
Flujo Volumétrico	Se propone utilizar la metodología de la sección 3.3.5 del Apéndice F de la parte 75 .

Será responsabilidad del titular de la fuente el cumplir cabalmente con la aplicación de las metodologías de monitoreo alternativo acogidas para estimar las emisiones. La aplicación de la metodología, así como sus resultados, podrán ser objeto de fiscalización en cualquier momento, con el objetivo de verificar su correcto cumplimiento

CUARTO. NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Empresa Generadora Metropolitana SpA., Rut 76.538.731-0, al correo mambiente@generadora.cl



ANOTESE, NOTIFÍQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y

ARCHIVESE

CLAUDIA PASTORE HERRERA
JEFA DIVISIÓN FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JRF/CQM/FAF

Notificar a

- Empresa Generadora Metropolitana SpA. Rut 76.538.731-0, correo: mambiente@generadora.cl

C.c.

- Oficina de Partes.
- Oficina regional de Valparaíso.

